



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA SOBRE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA
APLICACIÓN DE UN CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE
HORTALIZAS ORGÁNICAS EN LA EMPRESA ROCÍO CELESTIAL S.A.S. PARA LOS
EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025

Docente Guía

Ing. Maritza Barberán B., MBA

Autores

María Elena Romero Proaño

Frank Geancarlos Vistin Vera

Año 2024

Tabla de contenidos

Introducción	4
Resumen.....	5
Abstract.....	6
1. Diseño teórico de la investigación.....	7
1.1 Determinación del problema	7
1.2 Hipótesis.....	9
1.3 Objetivos de investigación.....	9
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	10
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	10
1.4 Variables	10
2. Marco de referencia.....	12
2.1 Macroentorno	12
2.2 Microentorno.....	14
2.3 Situación inicial.....	17
2.4 Marco teórico	18
3. Diseño metodológico de la investigación.....	36
3.1 Tipo de investigación.....	36
<i>3.1.1 Población</i>	36
3.2 Proceso de investigación.....	36
4. Evaluación de riesgos y beneficios.....	37
5. Selección de propuesta y plan de implementación de control.....	55
6. Conclusiones y recomendaciones.....	57

6.1	Conclusiones.....	57
6.2	Recomendaciones	58
7.	Bibliografía.....	60

Índice de Tablas

Tabla 1	Cronograma de Inversión.....	38
Tabla 2	Generación de empleo neto.....	39
Tabla 3	Ingresos, costos y gastos proyectados.....	42
Tabla 4	Estado de Situación Financiera.....	43
Tabla 5	Estado de Resultados.....	44
Tabla 6	Cálculo de la deducción adicional por gasto depreciación del año 2025 real a aplicar...46	
Tabla 7	Tabla comparativa de beneficio de incremento neto de empleo.....	49
Tabla 8	Cronograma de inversión para exoneración ISD (US en CIF)	50
Tabla 9	Estados de resultados proyectados.....	51
Tabla 10	Conciliación tributaria.....	52
Tabla 11	Formulario 101 para declaración de Impuesto a la Renta Sociedades.....	53
Tabla 12	Indicador de la tasa efectiva de Impuesto a la Renta.....	55
Tabla 13	Cálculo del margen neto.....	56

Introducción

La inversión extranjera constituye una de las fuentes de recursos importantes para la actividad productiva del país, ya que a su vez ésta genera empleos directos y, al permanecer los fondos durante un largo tiempo, se convierte en un beneficio al crecimiento económico.

El Estado ecuatoriano enfocado en atraer inversiones, promueve políticas que sean de interés para los inversionistas extranjeros, a través de la emisión de leyes que contengan incentivos y beneficios fiscales a los cuales puedan acceder los inversores.

Las compañías podrían optimizar el pago de sus impuestos y reducir la carga fiscal a través de la aplicación y el uso apropiado de los beneficios que pueden atribuirse bajo la normativa vigente. Es entonces, la planificación tributaria la herramienta legal idónea que permite cumplir este objetivo, a través de un proceso de análisis profundo de leyes y la normativa tributaria para establecer los mecanismos de optimización con los que cuenta y garantizar un bajo o nulo riesgo al tomar dichos beneficios.

Mediante esta investigación se plantea proponer un plan de acción sobre los beneficios derivados de la aplicación de un contrato de inversión, el papel fundamental que cumple la planificación tributaria en este proceso e identificar los beneficios tributarios aplicables a los contratos de inversión.

El motivo de esta investigación pretende demostrar que la inversión que se realice bajo la firma de un contrato de inversión evidencia el impacto que provoca la implementación de un beneficio fiscal y las opciones que provee la legislación para optimizar la carga fiscal e incluso acceder a exoneraciones previstas en la norma.

Resumen

Los inversionistas extranjeros enfrentan una serie de desafíos al decidir si invertir o no en Ecuador, debido principalmente a una incertidumbre legal y/o tributaria, y desconocimiento de los incentivos y/o beneficios tributarios establecidas en nuestra normativa tributaria. Para minimizar este impacto, la normativa tributaria establece beneficios derivados de la aplicación de contratos de inversión, requisitos, beneficios, entre otros que bajo una correcta aplicación ayudan a reducir la carga fiscal y estabilizar beneficios por el tiempo que se firme el contrato, contribuyendo así al desarrollo económico del país y por ende al desarrollo corporativo; a su vez dinamiza la economía y promueve la generación de empleo.

Bajo lo expuesto, en el presente trabajo se realizó una planificación tributaria sobre los beneficios derivados de la aplicación de un contrato de inversión para la producción de hortalizas orgánicas en la empresa Rocío Celestial S.A.S. para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, mediante la proyección de sus estados financieros, llegando a determinar que, bajo dicha aplicación, la tasa impositiva efectiva disminuye generando un ahorro para los inversionistas.

En términos de Impuesto a la Renta, se generó un ahorro de aproximadamente US\$198 mil, con un costo de aplicación relativamente bajo, de honorarios de asesores legales y otros costos como asesores tributarios y notariales, que en total suman un aproximado de US\$15,000. Por lo mencionado anteriormente, se concluye que la aplicación del modelo propuesto de firma del contrato de inversión es una opción viable y beneficiosa.

Abstract

Foreign investors face many challenges when deciding whether or not to invest in Ecuador, mainly due to legal and/or tax uncertainty, and ignorance of the tax incentives and/or benefits established in our tax regulations. To minimize this impact, tax regulations establish benefits derived from the application of investment contracts, requirements, benefits, among others that, under correct application, help reduce the tax burden and stabilize benefits for the time the contract is signed, thus contributing to the economic development of the country and therefore to corporate development; in turn, it boosts the economy and promotes job creation.

Based on the above, in this work we carry out tax planning on the benefits derived from the application of an investment contract for the production of organic vegetables in the company Rocío Celestial S.A.S. for fiscal years 2024 and 2025, through the projection of its financial statements, determining that under said application, the effective tax rate decreases, generating savings for investors.

In terms of Income Tax, savings of approximately US\$198,000 were generated, with a relatively low application cost, of legal advisors' fees and other costs such as tax and notary advisors, which in total add up to approximately US\$15,000. Based on the above, it is concluded that the application of the proposed model of signing the investment contract is a viable and beneficial option.

1. Diseño teórico de la investigación

1.1 Determinación del problema

Históricamente los inversionistas extranjeros se han cuestionado sobre si invertir o no sus recursos en Ecuador, debido a varios motivos como de índole política, nivel de riesgo país, incertidumbre legal y/o tributaria, así como otros desafíos en materia tributaria, como por ejemplo el desconocimiento o acertado uso de incentivos y/o beneficios tributarios establecidas en nuestra normativa tributaria, que para añadir un problema adicional a los ya mencionados, ha sido cambiante por la variedad de nuevas reformas mediante decretos y/o regulaciones fiscales posteriores que han tenido lugar, causando confusión e incertidumbre entre los inversionistas, inclusive en los inversionistas locales, quienes muchas veces dudan sobre la vigencia o requisitos para hacer uso de ciertos incentivos, así como la manera correcta de su aplicación.

Para citar solo algunos de los problemas específicos que afrontan los inversionistas tenemos: la complejidad en la normativa tributaria ecuatoriana por los constantes cambios, falta de información sobre beneficios fiscales para nuevas inversiones, procesos tributarios administrativos muy burocráticos para hacer uso de beneficios fiscales, requisitos estrictos enfocados solo en ciertos sectores o ubicaciones geográficas; y, un tono recaudador agresivo por parte de las auditorías fiscales en pro de generar una recaudación impositiva más alta en cumplimiento de sus presupuestos internos anuales.

1.1.2 Delimitación del problema:

Si bien los problemas antes mencionados son una realidad en Ecuador, y que muchos de ellos lastimosamente no se los puede controlar o están fuera de alcance por parte de los inversionistas, hay otros que, sí se los puede gestionar adecuadamente para minimizar esa incertidumbre y riesgos inherentes a cualquier inversión, como es el caso del aprovechamiento y

correcto uso de los beneficios tributarios que están establecidos en nuestra normativa tributaria, entre los cuales, en la presente investigación se enfocará en los beneficios derivados de la aplicación de un contrato de inversión en Ecuador, sus requisitos, beneficios, entre otros.

El proyecto se desarrollará en la provincia de Imbabura, se estima un período de diseño de detalles de tres meses y dieciocho meses para la implementación total, se tiene previsto arrancar en el mes de mayo de 2024.

1.1.3 Justificación

Los contratos de inversión constituyen un aporte al desarrollo económico de un país y por ende al desarrollo corporativo; a su vez dinamiza la economía y promueve la generación de empleo.

Los lineamientos y reglas que cumplir para contratos de inversión se encuentran establecidos en la normativa para su cabal cumplimiento incluida mediante el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Siendo el contrato de inversión un mecanismo legal, el rol del Estado está orientado a brindar protección jurídica y estabilidad a los inversores, de esta manera se garanticen sus inversiones y puedan llevarse a cabo. (Avenga, 2022-presente, 1m23s).

El sector agroindustrial en nuestro país desempeña un papel fundamental debido al dinamismo que cumple dentro de la economía, el Ecuador por su estructura geográfica tiene una diversidad de productos que pueden cultivarse durante todo el año, dependiendo del tipo de producto, esta es una ventaja que permite una producción permanente.

El desarrollo de una agroindustria eficiente es posible, a través de la implementación de producción más limpia y el desarrollo de mecanismos de generación de energía de fuente renovable; que inclusive reducen de manera significativa el impacto ambiental para el desarrollo de esta actividad

productiva. La producción de productos orgánicos reduce drásticamente la erosión, pérdida de nutrientes o muerte de los suelos, se sustituye el uso de químicos, pesticidas y fertilizantes que dañan el ecosistema y la salud del ser humano, además que no contaminan el agua.

Los beneficios tributarios del contrato de inversión tienen relación con el Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI], “Las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes, gozarán de una reducción especial de hasta cinco puntos porcentuales (5%) sobre la tarifa de impuesto a la renta aplicable” (Art. 37.3, LRTI, 2004). Para el efecto, la normativa requiere precisamente la suscripción de un contrato de inversión, entre otras condiciones.

La compañía puede acogerse a otros beneficios fiscales establecidos en la normativa que permitirán optimizar sus recursos a la hora del cálculo del Impuesto a la Renta a pagar y el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

El proyecto representa una innovación en torno al uso de tecnología más avanzada, a la forma de autogenerar su propia fuente de energía, a través del uso de paneles solares, una producción orgánica de alimentos de calidad, disminución significativa de la contaminación; así también que exista generación de nuevas plazas de empleo, lo cual contribuirá a que la economía de muchas familias de la localidad mejore.

1. 2 Hipótesis

La empresa Rocío Celestial S.A.S. puede acceder a beneficios tributarios que generarán una disminución en la carga fiscal del año 2024, a través de los beneficios derivados de la aplicación de un contrato de inversión en Ecuador.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Identificar y proponer un plan de acción sobre los beneficios tributarios derivados de la aplicación de un contrato de inversión para la producción de hortalizas orgánicas en la empresa Rocío Celestial S.A.S. para el ejercicio fiscal 2024.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Proyectar los estados financieros del año 2024 por la aplicación del contrato de inversión.
- Identificar los rubros de los estados financieros que serán analizados para la verificación del acceso o no de los beneficios tributarios.
- Analizar la norma e identificar los beneficios tributarios a los que puede acogerse la empresa.
- Desarrollar una matriz de beneficios a través del levantamiento de la información que permita determinar condiciones, cálculos, alcance, restricciones, entre otros.
- Evaluar el impacto de la implementación de un beneficio fiscal.
- Proyectar los escenarios que permitan realizar una comparabilidad y escoger el que mayor beneficio otorgue.
- Determinar las acciones a seguir para el cumplimiento de las condiciones para acceder a los beneficios.

1.4 Variables

El presente tema de investigación está orientado no sólo a establecer en términos cuantitativos los beneficios derivados de la aplicación de un contrato de inversión en Ecuador en la empresa empresa Rocío Celestial S.A.S., sino también involucra aspectos cualitativos como lo

es el gestionar adecuadamente y realizar el correcto uso de dichos beneficios tributarios conforme lo estipulado en normativa tributaria aplicable.

En tal sentido, se ha determinado como variables a considerar en la presente investigación las siguientes:

- Los beneficios tributarios aplicables a un contrato de inversión.
- Los procedimientos para la aplicación de los beneficios, así como las sanciones por su mal uso o incumplimiento.
- Los riesgos tributarios inherentes a cualquier inversión.
- Los planes correctivos o preventivos asociados.
- El valor del Impuesto a la Renta antes y después de la aplicación de dichos beneficios.
- Costos asociados de un contrato de inversión.

De esta manera se puede determinar el impacto de la planificación tributaria, en términos cuantitativos y cualitativos, la aplicación de beneficios derivados de un contrato de inversión para la producción de hortalizas orgánicas en la mencionada empresa para el ejercicio fiscal 2024.

2. Marco de referencia

El Estado ecuatoriano a través de su política para atraer inversión extranjera ha establecido exoneraciones y beneficios fiscales para aquellas empresas que deseen invertir en el país. A través de la firma de contratos de inversión, se busca aplicar los beneficios y exoneraciones contemplados en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y su Reglamento.

2.1 Macroentorno

Un estudio De Carvalho et al. (2015), expresa que el Informe de la Comisión Brundtland (1987) proporciona la definición más aceptada de Sostenibilidad: “*satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades*” (Introducción, párrafo I).

Las preocupaciones sobre el cambio climático y cómo detener el creciente daño que sufre el planeta, han llevado a los países a replantearse sobre cómo mitigar este daño. Es así como lo señalan Kleemann y Abdulai (2013), que se han propuesto métodos de producción sostenibles que forman parte de los principios de la agricultura orgánica.

Por ello durante los últimos años, es muy marcada la tendencia al consumo de productos elaborados con componentes más naturales y en procesos más responsables con el medio ambiente, según Casañas et al. (2015).

Recientes investigaciones han determinado que la agricultura orgánica ha experimentado un crecimiento notable a medida que ha aumentado el interés de la sociedad por la protección del medio ambiente y la alimentación saludable (Clark, 2020).

Esto refleja un comportamiento de los consumidores en adquirir productos libres de químicos, fertilizantes y pesticidas, debido al impacto que esto produce en su salud, por productos más naturales y a su vez contribuyen al cuidado del planeta. De alguna manera la expectativa del

consumidor sobre los efectos de los alimentos orgánicos determina el patrón de comportamiento del consumo de estos.

En Ecuador, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca [MAGAP] impulsa sistemas de producción orgánica, mediante la capacitación y asistencia técnica a pequeños y medianos productores agropecuarios, [MAGAP] (s. f.). Mediante resolución No. 99, se emitió “La Normativa General para promover y regular la producción orgánica-ecológica-biológica en el Ecuador”, [MAGAP, 2013]; normativa emitida en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria [LORSA], “*El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros (...)*” (Art. 14, LORSA, 2009).

Los gobiernos han procurado atraer inversión extranjera al país; uno de los mecanismos utilizados son los beneficios tributarios que se otorgan derivados de los contratos de inversión para que ingresen capitales a dinamizar la economía del país.

Evidentemente, que estas decisiones están alineadas con el objetivo de impulsar la economía interna, a través del desarrollo de proyectos que deriven en el fomento de empleo, fortalecer el proceso productivo y permitir al Estado beneficiarse de los recursos que inyectan estas inversiones. Varios de estos proyectos se desarrollan en poblaciones vulnerables que pueden acceder al mejoramiento de su entorno y calidad de vida de sus familias.

Los Estados han comprendido la importancia de promover prácticas agrícolas sostenibles que tienen directa influencia en el ingreso de pequeños agricultores en países como Ecuador, Perú, Colombia; en Ecuador más de 500 productos orgánicos están certificados, tanto para el consumo interno como para exportación, bajo estricto cumplimiento de normas específicas que le otorgan

una certificación válida, el código de Productor Orgánico Agropecuario -POA- es otorgado por Agrocalidad.

Mediante Decreto Ejecutivo 157, del 7 de febrero de 2024, el presidente de la República emitió el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en el cual establece los lineamientos que se aplicarán a los Contratos de Inversión, así como también las exoneraciones y beneficios a los que puede acceder el inversionista. Este marco legal permite a los inversionistas, diseñar propuesta de inversión con tecnología de última generación, amigable con el medio ambiente y que permita que su inversión genere resultados óptimos.

2.2 Microentorno

Ecuador ha sido conocido a nivel mundial como un país productor de alimentos agrícolas, principalmente de frutas, verduras y hortalizas, cuyo consumo ha ido en aumento por los múltiples beneficios que éstos aportan para la salud humana, y más aún de aquellos productos orgánicos, generando una creciente demanda, sobre todo por los devastadores y paulatinos efectos que la especie humana ha ocasionado en el medio ambiente, abriendo nuevas oportunidades de mercado a la oferta de productos eco amigables.

Para satisfacer la mencionada demanda e incursionar en este segmento, los nuevos inversionistas requieren de mecanismos de producción de energía limpia acorde a esas necesidades de consumo ecológico, de tal manera que puedan ofrecer al mercado local e internacional productos orgánicos derivados de un eficiente y ecológico proceso productivo.

El mercado objetivo apunta a exportaciones al mercado europeo, para lo cual se debe contar con tecnología de punta como maquinarias de generación de energía limpia, sobre todo si quiere llegar a un mercado europeo cuyas regulaciones exigen, entre otras, cumplir con las mismas normas de los productores europeos, como se cita a continuación:

La normativa europea para la producción ecológica y orgánica experimentó una actualización significativa a través del Reglamento (UE) n° 2018/848, que reemplazó a los actuales Reglamentos (CE) n° 834/2007 y 889/2008. La nueva normativa tuvo como objetivo fomentar los circuitos cortos de distribución y las producciones locales, promover el desarrollo de actividades de mejora vegetal de plantas ecológicas y simplificar las normas de producción mediante la eliminación progresiva de excepciones y exclusiones. También se buscó fortalecer el sistema de control con medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos en toda la cadena de suministro. La normativa establece que los productores de países no pertenecientes a la U.E. deben cumplir las mismas normas que los productores de la UE eliminando la figura de Países Terceros. Además, se introdujeron nuevos productos certificados, como sal, corcho, capullo de gusano de seda, algodón, gomas y resinas, cera de abeja, aceites esenciales, lana y pieles. Además, se incluyó la certificación en grupos de productores. (Comisión Inter-Americana de Agricultura Orgánica (CIAO), 2023)

Por su parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca [MAGAP]. (s. f.). a través de Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad), ha desarrollado un estudio en el cual se observa que Ecuador tiene 14.933 productores, recolectores silvestres, procesadores y comercializadores orgánicos, de estos, 672 operadores poseen un registro individual y 14.261 productores se encuentran agrupados en un total de 69 registros grupales entre asociaciones, federaciones, y corporaciones.

En la actualidad se registran 52.277 hectáreas certificadas, de las cuales 42.864 son orgánicas y 9.413 se encuentran en transición de una agricultura convencional a una orgánica. También, se registran 45 operadores con alcance de procesador y 13 comercializadoras orgánicas.

Las provincias que agrupan la mayor cantidad de productores orgánicos son: Napo (3.334), Guayas (1.782), Loja (1.409), Chimborazo (1.335), Zamora Chinchipe (1.239), Manabí (1.199), Esmeraldas (1.171) y Pichincha (1.045), el resto se encuentra distribuido en otras provincias del país. (Agrocalidad, 2020)

La mayor superficie por cultivo dedicado a la producción orgánica es el cacao con 18.493 ha, seguidas de banano con 16.186 ha y quinua con 1.076 ha. La provincia con la mayor superficie de producción orgánica es Guayas con 15.211 ha certificadas, seguida por El Oro con 9.262 ha y Esmeraldas con 8.757 ha. (Agrocalidad noticias, 2020)

Además, se registran más de 1.609 productos frescos y 754 productos procesados destinados al consumo nacional y de éstos, destacan: banano, cacao, café, frutales, hortalizas, caña de azúcar y palma africana.

En la actualidad cerca de 45 mil hectáreas de tierra fértil del país se destinan para la producción de alimentos orgánicos, 518 operadores que se dedican a esta actividad se encuentran registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario –Agrocalidad. (Agrocalidad, 2020)

Como lo menciona Moreno-Miranda, et al. (2019), si bien en el Ecuador el sector hortofrutícola ha mostrado un crecimiento en los mercados locales e internacionales, también ha enfrentado desafíos socioeconómicos y productivos en su estructura y articulación que hasta el momento no han sido analizados.

Por lo mencionado, es indispensable para los inversionistas contar con maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia con una reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, maquinaria que en su mayor parte viene de importaciones y que ya está presente en el Ecuador por cuanto varios inversionistas se han visto motivados a ello por los beneficios tributarios que actualmente existen en nuestra normativa tributaria. “Ecuador es pionero en contar con herramientas de certificación y trazabilidad de producción sostenible y libre de deforestación que facilitarán el ingreso de sus productos en mercados exigentes, en consonancia con las regulaciones del Pacto Verde Europeo”. (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2024)

2.3 Situación inicial

Rocío Celestial S.A.S. constituida en febrero del año 2022, está ubicada en el cantón Quito, en la Provincia de Pichincha. Su objeto social es ser intermediario en el comercio de productos diversos y pertenece al sector agroindustrial ecuatoriano, con miras a desarrollar un proyecto de inversión enfocado al cultivo permanente de hortalizas orgánicas que generen un impacto ambiental positivo para nuestro país y en general al ecosistema y a la salud del ser humano.

Este contribuyente es una sociedad de acciones simplificada dentro del régimen impositivo general. Cuenta con un único accionista con una inversión extranjera directa desde Israel.

Las actividades que realiza Rocío Celestial S.A.S. conforme la clasificación industrial internacional uniforme CIIU, son las siguientes: A0128.01 Cultivo de especias del género capsicum: ajíes, pimientos, etcétera

Al tener pocos años en el mercado desde su constitución, su relacionamiento con las autoridades tributarias aún es bajo y los principales objetivos tanto de sus accionistas y administración es evaluar los beneficios tributarios que se derivan de la futura inversión que se va a realizar y así optimizar al máximo la carga fiscal, de manera que ese ahorro generado les permita generar más capital de trabajo y contribuir con más empleo local, por lo cual hay total predisposición y apertura para la presente investigación.

El proyecto de inversión a ejecutar por Rocío Celestial S.A.S. comprende la creación de un complejo de cuarenta invernaderos solares, para la producción de hortalizas orgánicas, asentada en un área de 500 hectáreas en la provincia de Imbabura.

Los invernaderos son prefabricados y armados en el sitio, a través de pernos, tuercas, arandelas, sin soldadura; la estructura está hecha de acero que cumple las normas internacionales para este tipo de estructuras. Cada invernadero cuenta con catorce unidades de ventiladores para la

circulación del aire lo cual crea un flujo de aire permanente para las plantas. El suministro de energía eléctrica hacia los invernaderos será a través de un sistema de generación de energía solar con un Sistema de Almacenamiento de Energía (Energy Storage System - ESS).

El proyecto contempla, además, una planta de energía solar con una capacidad de 3 Mw/h, capaz de generar un almacenamiento de 8Mw/h. Aparte de varios componentes, se instalarán paneles solares para atraer la radiación solar, convirtiendo de esta manera la luz solar en electricidad; lo que se califica como un sistema de energía renovable que utiliza módulos fotovoltaicos que convierte la luz solar en electricidad. El sistema fotovoltaico se considera una fuente de energía limpia de aplicación en un amplio rango.

El plazo previsto para iniciar este proyecto es dentro de 24 meses, y el valor de la inversión estimada para llevar a cabo el mismo, es de US\$ 50 millones, compuesto principalmente de US\$10 millones para la adquisición de planta fotovoltaica, US\$10 millones para paneles solares y la diferencia en infraestructura tales como: tierras, centro administrativo/operativo, vehículos y equipos de invernadero, administración, entre otros. Se planea la generación de empleo será entre 400 a 500 personas fijas. Se tiene una expectativa, según su cash flow, de recuperar la inversión a los 5 años y luego de dicho período tener una utilidad constante de producción del 50% del monto de la inversión.

2.4 Marco teórico

Con base en lo expuesto en el análisis anterior se investigó la normativa tributaria y legal sobre los beneficios de la aplicación de los contratos de inversión. A continuación, se definen algunos conceptos importantes sobre lo que es un contrato de inversión, contenido y otros aspectos importantes:

El Contrato de Inversión es una convención mediante el cual se pactan las condiciones de la nueva inversión, incluyendo el monto, el plazo y los beneficios tributarios y no tributarios según sean determinadas por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. (...)

Los contratos de inversión podrán otorgar estabilidad sobre los incentivos tributarios, en el tiempo de vigencia de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por este Código, y su respectivo Reglamento, previo dictamen del ente rector de las finanzas públicas en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de que el Ministerio de Economía y Finanzas reciba el requerimiento de forma oficial y completa. En el caso que los beneficios tributarios acumulados durante el periodo de la inversión no excederán en ningún caso el monto de la inversión. (Art. 25, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [COPCI], 2010)

El plazo de vigencia de los contratos de inversión será de hasta 15 años, plazo susceptible de renovación hasta por el mismo plazo originalmente concedido, exceptuando los casos en que la ley establezca plazos especiales relacionados con la concesión, autorización, calificación, delegación o cualquier modalidad de otorgamiento de explotación de servicios públicos, asociación público-privada, de regímenes y/o destinos aduaneros o cualquier otra modalidad de inversión, cuya vigencia se sujetará al título habilitante. La renovación del contrato no será automática, debiendo la renovación del plazo cumplir con todos los requisitos procedimentales vigentes al momento de dicha renovación. (Art. 26, COPCI, 2010)

Definiciones.- Para efectos de la presente normativa, se tendrán las siguientes definiciones:

a. Inversión productiva.-Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional.

b. Inversión Nueva.- Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, y que obligatoriamente generen

nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento ya sea en empresas nuevas o empresas existentes. El mero cambio de propiedad de activos entre partes relacionadas, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en este Código, se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada. (...) (Art. 13, COPCI, 2010)

Aplicación.- Las nuevas inversiones no requerirán de autorizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente señale la ley y las que se deriven del ordenamiento territorial correspondiente; debiendo cumplir con los requisitos que exige esta normativa para beneficiarse de los incentivos que aquí se establecen.

Los beneficios del presente Código podrán aplicarse a todas las inversiones extranjeras, siempre y cuando se cumplan los criterios de transparencia, sustancia económica y demás criterios establecidos por el Reglamento a esta Ley. El Reglamento regulará además los parámetros de aplicación de los incentivos a todos los sectores.

Los beneficios y garantías reconocidos por este Código se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República y en otras leyes, así como en los acuerdos internacionales debidamente ratificados por Ecuador. (Art. 14, COPCI, 2010)

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, o quien haga sus veces, será la máxima instancia de rectoría gubernamental en materia de inversiones. Adicionalmente, será el encargado de promover políticas públicas de fomento, atracción y protección a la inversión nacional y extranjera, que tengan como fin facilitar y apoyar los procesos de inversión. Este órgano podrá definir y coordinar los mecanismos que brinden información a inversionistas, viabilizar soluciones expeditas al inversor y promover las medidas necesarias a efectos de prevenir eventuales litigios en materia de inversiones, a solicitud de parte interesada o de oficio. (Art. 15, COPCI, 2010)

Contrato de inversión. - Un inversionista podrá suscribir, a petición escrita, un contrato de inversión con el Estado, en el que se establezcan cláusulas sobre el tratamiento reconocido a la nueva inversión y la estabilidad del régimen impositivo aplicable a la misma. En el contrato de inversión

se podrán contemplar únicamente las inversiones que se realicen en los dos ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en el que se solicita la suscripción del contrato de inversión. (Art. 40, Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, 2024)

Contenido del contrato de inversión. - En el contrato de inversión el Estado establecerá las garantías generales a la inversión, reconocidas por la Constitución, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, este Reglamento y los convenios internacionales ratificados por el Ecuador. (Art. 41, Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, 2024)

Lugar en donde se ejecuta la inversión. - En los contratos de inversión se establecerá la ubicación o lugar donde se llevará a cabo la nueva inversión, prevalecerá el lugar (cantón o provincia) en el que se ejecuta efectivamente la inversión, independientemente de dónde se domicilia legalmente la compañía, de dónde tenga registrado su domicilio fiscal en el Registro Único de Contribuyentes o del domicilio especial fijado por la Administración Tributaria, de ser el caso. (Art. 42, Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, 2024)

Generación de empleo. - El inversionista de manera obligatoria deberá generar los empleos establecidos en su contrato de inversión y deberá mantenerlos durante el periodo de vigencia del mismo. Todas las inversiones nuevas deberán demostrar el incremento de empleo directo, para lo cual se considerará el registro de trabajadores en las planillas del IESS del ejercicio fiscal anterior al que inician sus nuevas inversiones. (Art. 44, Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, 2024)

Suscripción de contratos de inversión. - Los contratos recogerán las condiciones y prerrogativas previstas por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y, especialmente, aquellas disposiciones del marco legal ecuatoriano que sean declaradas y consideradas como determinantes para la realización de la inversión amparada por el contrato.

Los términos y condiciones del contrato de inversión sólo podrán ser modificados en cualquier forma mediante mutuo acuerdo escrito de las partes, que evidencien tales modificaciones. (Art. 45, Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, 2024)

En cuanto a los beneficios aplicables establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno se encuentra la reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta, como se cita a continuación:

Art. 37.3- Reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes, en los términos del artículo 98 de esta ley, gozarán de una reducción especial de hasta cinco puntos porcentuales (5%) sobre la tarifa de impuesto a la renta aplicable, siempre y cuando se configure el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. Las sociedades deberán suscribir un Contrato de Inversión, en los términos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).
2. La reducción aplicará única y exclusivamente a los ingresos objeto de impuesto a la renta derivados de las actividades atribuibles a la nueva inversión.
3. Las sociedades existentes deberán mantener un centro de costos para diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión, en los casos que les sea aplicable.
4. El cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación no implica inversión nueva. Se reconocerá como inversión nueva a aquella distinta a la que acompañe a la adquisición de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación.
5. El plazo de la reducción se contará desde el primer ejercicio fiscal en que se generaren utilidades atribuibles a la nueva inversión.

6. Las sociedades deberán cumplir con los criterios de transparencia y sustancia económica definidos en el Reglamento a esta Ley.

En todos los casos, la reducción acumulada durante el periodo de la inversión no excederá en ningún caso el monto de la inversión, o el plazo del beneficio estipulado en el contrato de inversión y o su adenda, lo que suceda primero. (Art. 37.3, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

De igual manera, se realizaron reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, estableciendo el siguiente beneficio adicional:

Exenciones.- Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...)

o. La importación de bienes de capital y materias primas efectuados por las sociedades, en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que suscriban contratos de inversión, a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, hasta por los montos y plazos establecidos en dichos contratos de inversión y/o adendas, siempre que dichas adquisiciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto. Este incentivo, aplica únicamente para los tributos establecidos en el literal a) del artículo 108 de este Código. (...)

Las exenciones previstas en este artículo serán concedidas por la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital, excepto las de las letras a), b), c), d), f), g), j), k) y l); en cuyos casos no se requerirá resolución administrativa y serán regulados conforme lo determine el reglamento al presente Código. (...) (Art. 125, COPCI, 2010)

“Art. 108.- Tributos al Comercio Exterior.- Los tributos al comercio exterior son: a. Los derechos arancelarios; (...)” (Art. 108, COPCI, 2010)

Es importante destacar que La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, determina una exoneración en torno al Impuesto a la Salida de Divisas, aspecto fundamental dentro

del proceso de importaciones que Rocío Celestial S.A.S llevará a cabo, para acceder al beneficio se deberá tener presente lo siguiente:

Exoneración de impuesto a la salida de divisas con la firma de contrato de inversión.- Para la aplicación de la exoneración de ISD en importaciones de bienes de capital y materias primas por la suscripción de un contrato de inversión prescrita en el numeral 16 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, el ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión el monto máximo de exoneración, considerando como límite el monto de inversión establecido en el contrato, tomando en consideración referencialmente el valor en aduana de importación y el potencial ISD a exonerarse.

El contrato de inversión incluirá un anexo con el detalle de las subpartidas correspondientes. Los bienes de capital y materias primas sobre los cuales se permitirá aplicar los incentivos deberán estar clasificados como tal dentro de la Clasificación del Comercio Exterior según su uso o destino económico (CUODE). En el caso que existan bienes que sean necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad rectora de la materia en que se ejecuta la inversión será responsable y deberá pronunciarse y determinar si dichos bienes efectivamente deben ser considerados excepcionalmente como materia prima o bien de capital para el proyecto de inversión. (Art. 17.1, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, 2023).

Este incentivo no obsta que el importador deba cumplir con todas las autorizaciones previas, licencias, requisitos o cupos, relacionados con el proceso de importación, según corresponda por cada producto.

Para profundizar un poco más a detalle, se citan algunos estándares y otros aspectos relevantes establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

Reducciones de tarifa del Impuesto a la Renta por el desarrollo de nuevas inversiones y por la suscripción de contratos de inversión. - Para la aplicación de las reducciones de tarifa del Impuesto

a la Renta por el desarrollo de nuevas inversiones y por la suscripción de contratos de inversión previstas en los artículos 37.2 y 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá aplicar los criterios de transparencia y sustancia económica, en los términos descritos a continuación:

- a) Estándar de transparencia: Se refiere al deber del sujeto pasivo de atender los requerimientos de información del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los estándares mínimos del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales.
- b) Sustancia en la actividad económica: Se refiere al deber del sujeto pasivo de mantener la documentación que razonablemente sustente la esencia económica de sus operaciones relacionadas con los incentivos o beneficios aplicados, en armonía con lo previsto en los artículos 17, 30.3 y 30.4 del Código Tributario.

En el caso de que la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades legales, establezca mediante acto administrativo que los criterios de transparencia y sustancia económica han sido incumplidos, deberá notificar el particular al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. (Art. 51-A, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

Reducción especial de la tarifa de impuesto por la suscripción de Contratos de Inversión.- Para la aplicación de la reducción especial de hasta los cinco puntos porcentuales (5%) del Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión, prescrita en el artículo 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se utilizará la tarifa general de impuesto a la renta para sociedades aplicable al ejercicio fiscal en el que se vaya a hacer uso del beneficio.

Cuando la tarifa de impuesto a la renta que le corresponde aplicar al contribuyente sea superior a la tarifa general de impuesto a la renta de sociedades, de conformidad con lo previsto en la Ley y su Reglamento, la reducción especial se deberá aplicar sobre dicha tarifa.

En el contrato de inversión se determinarán los puntos porcentuales de reducción a los que tendrá derecho el contribuyente, además de determinar la imposibilidad o no de mantener un centro de

costos, conforme la justificación presentada por el solicitante, acompañada de la documentación de respaldo que se considere necesaria. En caso de determinarse la imposibilidad de mantener un centro de costos, el contribuyente podrá aplicar la tarifa de impuesto a la renta reducida sobre la totalidad de la base imponible.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no se exigirán registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en dicho artículo y a los establecidos en el presente Reglamento, para el goce de la reducción prevista.

La reducción de todos los beneficios tributarios acumulados durante el periodo de la inversión no excederá en ningún caso el monto de la inversión o el plazo del beneficio estipulado en el contrato de inversión y/o su adeuda, lo que suceda primero. Asimismo, la reducción prevista constará en el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas que para el efecto se deba emitir previo a la suscripción del contrato de inversión. (Art. 51-C, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

Seguridad jurídica y estabilidad sobre el incentivo tributario. - Durante la vigencia del contrato de inversión se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y las resoluciones generales del Servicio de Rentas Internas, relativas a la aplicación de los incentivos tributarios determinados en el contrato de inversión que se encontraban vigentes a su fecha de suscripción. La estabilidad de los incentivos tributarios aplica con excepción de que existan reformas que sean más favorables al inversionista.

Los incentivos tributarios otorgados se mantendrán inalterables por el periodo de vigencia del contrato, a no ser que proceda la revocatoria de los mismos o la renuncia voluntaria por parte del inversionista.

Según lo previsto en el artículo 34 del Código Tributario, las exenciones concedidas por determinado plazo, subsistirá hasta su expiración. (Art. 51-D, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

Otro beneficio al cual podría acogerse la compañía está relacionado con la deducción del 100% adicional, de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, como se cita a continuación:

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de sistemas de generación distribuida para autoabastecimiento a base de energías renovables no convencionales, a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a la implementación de mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares), a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional. Para el efecto, estas adquisiciones no deben ser necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

También se aplicará la deducción adicional prevista en este párrafo, a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable, en la medida en que cumplan con los parámetros técnicos y condiciones establecidos en la normativa que para el efecto emita la autoridad ambiental competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este numeral. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional, incluyendo las especificaciones relativas a las tecnologías de la construcción sustentable.

Este incentivo no constituye depreciación acelerada. (Num. 7, Art. 10, LRTI, 2004).

Todos aquellos gastos en los que incurrirá la compañía están directamente relacionados con la puesta en marcha de la villa solar, es decir, con la implementación del proyecto en sí. Los protocolos que se cumplirán en cada fase para la aplicación de técnicas de producción de última generación serán desarrollados por los técnicos especialistas designados.

Por su parte el Reglamento a LRTI, determina:

Para la aplicación de la deducción adicional prevista en el tercer inciso del numeral 7 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá obtener una certificación por parte de la autoridad ambiental competente y conforme la normativa secundaria vigente expedida para el efecto, sobre el cumplimiento de los parámetros técnicos y condiciones establecidas referentes a las maquinarias, equipos y tecnologías utilizadas en la actividad económica generadora del ingreso sujeto al Impuesto a la Renta, previo a la presentación de la declaración del primer ejercicio fiscal en que pretenda beneficiarse de esta deducción (Literal g, Numeral 6, Art 28, RLRTI, 2010).

Es preciso tomar en cuenta que se deben cumplir requisitos para obtener la autorización ambiental para deducción adicional del 100% de depreciación de máquinas, equipos y tecnologías; el Ministerio del Ambiente a través del Acuerdo Ministerial No. 048, expidió el Proceso para el otorgamiento de la autorización ambiental para la deducción adicional del 100% de la depreciación de máquinas, equipos tecnologías. El Acuerdo Ministerial, describe detalladamente el objetivo, ámbito, alcance, entidades involucradas, requisitos, procedimiento para obtener la autorización ambiental, entre otros, a continuación, se citan los más relevantes:

Art. 8.- Evaluación.- En cumplimiento al COPCI, la Autoridad Ambiental Nacional (AAN) evaluará la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable solar, eólica o similares, o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva; y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y que se encuentre implementada en un conjunto de

actividades mutuamente relacionadas y que puedan interactuar, las cuales transforman elementos de entrada en resultados o elementos de salida y que tengan como resultado la optimización del recurso natural o reducción de generación de residuos, desechos y/o emisiones, expresados en un indicador de eficiencia relacionado con la actividad productiva. En cualquier caso, cada maquinaria, equipo o tecnología (MET) deberá ser evaluada de forma individual con su respectivo formulario.

(...)

Art. 9.- Requisitos. - Para acceder a la Autorización Ambiental, el postulante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Formularios de información y análisis técnico de MET completo. La información digital de los indicadores ambientales deberá encontrarse de forma adicional en formato editable.
- b) Autorización administrativa ambiental (Registro o licencia ambiental) o certificado ambiental con su respectiva guía de buenas prácticas ambientales en ejecución.
- c) Nombramiento del representante legal con inscripción en el Registro Mercantil, de ser aplicable.
- d) Factura de compra de MET postulada o traspaso de dominio de la misma (en caso de encontrarse en el período de depreciación)
- e) Informe técnico de la MET. (...)

Art. 11.- Procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental. - La Autorización Ambiental se otorgará bajo el siguiente procedimiento:

1. El postulante deberá llenar el formulario de aplicación y adjuntar la documentación de respaldo, conforme el Anexo 1 o 4, según corresponda.
2. La AAN realizará la evaluación de la documentación enviada por el postulante. En el caso de que se requiera realizar una visita técnica en el lugar donde se encuentra la MET postulada, la AAN coordinará con el postulante quien prestará las facilidades logísticas y técnicas para la visita.

3. La AAN emitirá un pronunciamiento oficial respecto del cumplimiento o no de los requisitos para el otorgamiento de la Autorización Ambiental en el término de 30 días.

Se otorgará la Autorización Ambiental únicamente en caso de que la información enviada cumpla con los criterios técnicos y legales especificados. (...)

Art. 15.- Vigencia de la Autorización Ambiental. - Las maquinarias, equipos y tecnologías que cuenten con la Autorización Ambiental, tendrá vigencia durante su período de depreciación, tal como lo establece la ley, y cuando no haya sido revocada por la AAN (Acuerdo Ministerial No. 048, Ministerio del Ambiente, 2019).

Un incentivo fiscal que es de aplicabilidad para el año 2024, está contemplado en la Ley de Eficiencia Económica y Generación de empleo, relacionada con los incentivos para la generación de empleo.

Al respecto el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de empleo, determina lo siguiente:

Relación Laboral Juvenil. -Para la aplicación de la deducción adicional prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, por contrataciones nuevas de personal que se registren a través del Sistema Único del Trabajo SUT de plazas de trabajo para jóvenes, se deberán tomar en consideración estas disposiciones:

1. Trabajo juvenil. - El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona comprendida entre los dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos.

2. Del registro. - Los empleadores, una vez suscritos los contratos juveniles, deberán registrar la información de sus trabajadores activos en el Sistema Único del Trabajo - SUT o en el sistema

informático que el Ministerio del Trabajo proporcione para el efecto. Dicho sistema permitirá verificar que el trabajador tenga entre los dieciocho (18) y los veintinueve (29) años de edad, con el objeto de acceder a la deducción adicional respecto del gasto de sueldos y salarios sobre los que se haya aportado a la seguridad social.

3. Condiciones del contrato juvenil. -Para verificar que el empleador haya generado un incremento neto de plazas de trabajo, se deberá relacionar la nómina de trabajadores juveniles registrados por el empleador en el año en que pretende aplicar la deducción adicional respecto del año inmediato anterior, con el objeto de verificar que exista aumento del número total de trabajadores estables del empleador.

4. Restricciones. - Las deducciones adicionales por este incentivo no serán acumulables entre sí con otros incentivos sobre incremento neto de plazas de trabajo y no será aplicable en el caso de que los nuevos empleados hayan sido dependientes del mismo empleador o de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del empleador, accionistas o representantes legales o de las partes relacionadas al empleador, en los tres ejercicios fiscales anteriores al de su contratación (Art. 3, Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de empleo, 2024).

Por su parte la LRTI, puntualiza las condiciones bajo las cuales se podrá aplicar la deducción adicional por incremento neto de plazas de trabajo:

El contribuyente que genere incremento neto de plazas de trabajo para jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad, así como para las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias tendrán una deducción adicional del cincuenta por ciento (50%) respecto del gasto de sueldos y salarios sobre los que se haya aportado a la seguridad social.

La deducción adicional será del setenta y cinco por ciento (75%) si las nuevas plazas de trabajo son de jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad graduados o egresados

de universidad públicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores o de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.

Así también, el contribuyente que genere incremento neto de plazas de trabajo para el sector de la construcción y agricultura tendrá una deducción adicional del setenta y cinco (75%) respecto del gasto de sueldos y salarios sobre los que se haya aportado a la seguridad social. En todos los casos, los contratos laborales deberán inscribirse en el Ministerio del Trabajo; y el beneficio será aplicable, respecto de las nuevas plazas de trabajo, únicamente en el ejercicio en el que se genere el incremento neto como para el siguiente.

Las deducciones adicionales previstas en este numeral no serán acumulables entre sí ni con las deducciones adicionales referidas en el numeral 9 de este artículo; y no será aplicable en el caso de que los nuevos empleados hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del empleador, accionistas o representantes legales o de las partes relacionadas al empleador en los tres ejercicios anteriores al de su contratación.

Para acceder a este beneficio, el empleador debe estar al día en sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Trabajo. (Numeral 9.2, Art. 10, LRTI, 2004)

¿Pero la adopción de medidas para producción más limpia es únicamente un tema que interese a ecologistas, es una tendencia? Evidentemente que no, la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Son deberes primordiales del Estado, (...) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (Numeral 5, Art. 3, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Determina, además, los objetivos que tendrá el régimen de desarrollo:

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. (Numeral 4, Art. 276, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es evidente que el rol del Estado desarrolla un papel fundamental a la hora de lograr el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Carta Magna:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. (Numeral 1, Art. 395, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De este modo, se puede determinar que los Estados a nivel mundial, si bien requieren de una producción en marcha para satisfacer los mercados internos y externos, tienen que llevar a cabo protocolos regulados por las leyes que permitan una producción responsable, comprometida con la aplicación de buenas prácticas que respeten los principios establecidos en la Constitución del Estado y sean cumplidos. En el país estos preceptos se hallan contemplados en el COPCI, allí se establecen los aspectos fundamentales de lo que significa desarrollar procesos productivos eficientes a través del uso de tecnologías limpias y energía alternativa; es decir, la norma ha establecido un apartado específico como se detalla a continuación:

Definición. - Se entenderán como procesos productivos eficientes el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto; adoptadas para reducir los efectos negativos y los daños en la salud de los seres humanos y del medio ambiente. Estas medidas comprenderán aquellas cuyo diseño e implementación permitan mejorar la producción, considerando el ciclo de vida de los productos, así como el uso sustentable de los recursos naturales. También, se entenderán como procesos productivos más eficientes y competitivos, la implementación de tecnologías de punta, que permitan mejorar la administración

y utilización racional de los recursos, así como prevención y control de la contaminación ambiental, producto de los procesos productivos, la provisión de servicios y el uso final de los productos (Art. 232, COPCI, 2010).

Desarrollo sustentable. - Las personas naturales y jurídicas, así como las demás formas asociativas regidas por el presente Código, deberán desarrollar todos sus procesos productivos conforme a los postulados del desarrollo sustentable en los términos constantes en la Constitución y en los convenios internacionales de los que es parte el Ecuador (Art. 233, COPCI, 2010).

Tecnología más limpia.- Las empresas, en el transcurso de la sustitución de tecnologías, deberán adoptar medidas para alcanzar procesos de producción más limpia como, por ejemplo:

- a. Utilizar materias primas no tóxicas, no peligrosas y de bajo impacto ambiental;
- b. Adoptar procesos sustentables y utilizar equipos eficientes en la utilización de recursos y que contribuyan a la prevención de la contaminación;
- c. Aplicar de manera efectiva, responsable y oportuna los principios de gestión ambiental universalmente aceptados y consagrados en los convenios internacionales, así como en la legislación doméstica, en particular los siguientes:
 1. Reducir, reusar y reciclar;
 2. Adoptar la mejor tecnología disponible;
 3. Responsabilidad integral sobre el uso de determinados productos, particularmente químicos;
 4. Prevenir y controlar la contaminación ambiental
 5. El que contamina, paga;
 6. Uso gradual de fuentes alternativas de energía;
 7. Manejo sustentable y valoración adecuada de los recursos naturales; y,
 8. Responsabilidad intra e intergeneracional (Art. 234, COPCI, 2010).

(...) Para promover la producción limpia y la eficiencia energética, el Estado establecerá los siguientes incentivos:

- a. Los beneficios tributarios que se crean en este Código; y,
- b. Beneficios de índole económico que se obtengan de las transferencias como "Permisos Negociables de Descarga". En el reglamento a este Código se fijarán los parámetros que deberán cumplir las empresas que apliquen a estos beneficios, y la forma como se regulará el mercado de permisos de descarga o derechos de contaminación de acuerdo a la normativa nacional y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sus respectivos plazos de vigencia, el mecanismo de transferencia de estos derechos y el objetivo de calidad ambiental que se desee obtener a largo plazo (Art. 235, COPCI, 2010).

Incentivo a producción más limpia. - Con el fin de facilitar la adaptación del Ecuador a los efectos del cambio climático y minimizarlos, las personas naturales y jurídicas, así como las demás formas asociativas regidas por el presente Código, deberán adquirir y adoptar tecnologías ambientalmente adecuadas que aseguren la prevención y el control de la contaminación, la producción limpia y el uso de fuentes alternativas (Art. 236, COPCI, 2010).

El marco de aplicación para este beneficio contempla aspectos de vital importancia que deben ser analizados y cumplidos a cabalidad para que, en caso de revisión por parte de la autoridad tributaria, no considere que el beneficio sea inaplicable o no cumpla con todas condiciones establecidas en la norma, de esta manera la compañía no estará expuesta a contingencias futuras.

3. Diseño metodológico de la investigación

3.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo cuantitativo prospectivo, pues la misma busca estimar los futuros beneficios tributarios que la empresa Rocío Celestial S.A.S. puede obtener en la futura inversión que va a realizar, si lo instrumenta mediante un contrato de inversión. El trabajo consistirá en investigar la normativa tributaria y legal aplicable a los incentivos o beneficios tributarios de los contratos de inversión y finalmente su cuantificación mediante proyecciones financieras de la empresa en mención, que reflejen un estimado del beneficio a ser obtenido por la aplicación de dichos beneficios.

3.1.1 Población

Como se menciona en el párrafo anterior la población de análisis será la empresa Rocío Celestial S.A.S., mediante su proyección de cálculo de Impuesto a la renta del año 2024 y 2025, una vez deducidos todos los beneficios tributarios a los que se haga acreedor mediante la firma de un contrato de inversión.

3.2 Proceso de investigación

Tomando entonces como base la normativa tributaria y legal aplicable y entendiendo el modelo de negocio que maneja la empresa Rocío Celestial S.A.S., se elaborará un esquema de planificación tributaria compuesto de dos ejes principalmente: i) establecimiento de los beneficios tributarios aplicables; y, ii) la aplicación de los beneficios establecidos mediante una proyección financiera de la optimización en la carga tributaria. Ejes que a su vez serán analizados mediante un cuadro comparativo sobre el impacto de la implementación de dichos beneficios.

4. Evaluación de Riesgos y Beneficios

En esta etapa de la investigación, se pueden determinar cuáles son los riesgos a los cuales está expuesta la compañía y por otro lado aquellos beneficios que podrían ser aprovechados y ser favorables a la hora de optimizar sus recursos, que podría ser a través de la aplicación de una tasa impositiva menor, lo que significaría una carga tributaria menor, de allí la importancia de identificar cada uno de estos elementos a través de los cuales se verá reflejado en cifras, el impacto que tanto riesgos como beneficios provocan en la organización.

4.1 Contrato de inversión

El contrato de inversión es aquel que se celebra entre el inversionista (local o extranjero) y el Estado ecuatoriano, a través de éste el inversionista se compromete a ejecutar una inversión por un período de tiempo y generar empleo, a cambio el Estado le concede ciertos beneficios fiscales durante la vigencia del contrato.

El contrato de inversión tiene un plazo de vigencia de hasta 15 años, durante este período las compañías que suscriban contratos de inversión podrán gozar de estabilidad sobre los incentivos tributarios que brinda la norma, esto significa que, aunque hubiere cambios en la normativa la compañía mantendrá los beneficios durante la vigencia del contrato.

Los contratos de inversión se suscriben mediante escritura pública, en éste se establecerán las cláusulas sobre el tratamiento de la inversión, beneficios e incentivos tributarios al cual puede acceder la compañía.

El inversionista deberá describir el proyecto que motiva la inversión, monto a invertir, plazos, el empleo directo que generará el cual debe mantenerlo durante la vigencia del contrato. Para el efecto deberá presentar una solicitud al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones [CEPAI], ente rector de las inversiones.

“Una vez suscrito un contrato de inversión que otorgue el derecho a beneficiarse de la estabilidad tributaria, el inversor no podrá renunciar al beneficio, el cual solo podrá darse por terminado por las causales previstas legalmente” (Art. Innumerado después del Art. 26, COPCI, 2010).

Es preciso señalar, que para la suscripción de un contrato de inversión se requiere una inversión mínima de 1 millón de dólares, de los cuales el primer año, a partir de la fecha de suscripción del contrato, deberá invertir el 25%, es decir, (USD 250.000 dólares).

ROCÍO CELESTIAL S.A.S, de acuerdo con su planificación, planea invertir a la firma del contrato un monto de USD 2 millones de dólares, por lo tanto, cumple con el requisito de inversión mínima.

A continuación, un detalle de la inversión por año

Tabla 1

Cronograma de Inversión

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2024	2025	2026	2027	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)					
Maquinaria y Equipo	20.000.000,00		2.000.000,00	2.500.000,00	24.500.000,00
Edificio		15.930.000,00			15.930.000,00
Muebles y Enseres	250.000,00				250.000,00
Equipo de Computación		100.000,00			100.000,00
Total	20.250.000,00	16.030.000,00	2.000.000,00	2.500.000,00	40.780.000,00
CAPITAL DE TRABAJO					
Materia prima	2.000.000,00	4.000.000,00	2.500.000,00	720.000,00	9.220.000,00
Total	2.000.000,00	4.000.000,00	2.500.000,00	720.000,00	9.220.000,00
Total Inversión	22.250.000,00	20.030.000,00	4.500.000,00	3.220.000,00	50.000.000,00

Es obligatorio generar plazas de trabajo, aquello se establece en el contrato de inversión, y por lo tanto el inversionista deberá presentar el número de empleados a contratar, los cuales deberán permanecer durante el período de vigencia de este.

Tabla 2*Generación de empleo neto*

NIVEL	2024	2025	2026	Total
Directivo	2			0
Administrativo	18	16	10	26
Operativo		164	180	344
Comercial			10	10
Total	20	180	200	380

Mantener un seguimiento permanente permitirá que la empresa cumpla a cabalidad con los compromisos establecidos en el contrato de inversión, con relación al monto de la inversión, la generación de empleo y el cronograma, toda vez que la compañía está sujeta a monitoreo y revisión permanente por parte del Ente rector y que la falta de cumplimiento es causal para dar por terminado el contrato.

Para la firma de un contrato de inversión, es preciso cumplir con una serie de requisitos y lineamientos, por lo que se recomienda contratar a una firma para que realice el acompañamiento y patrocinio para la aprobación del Contrato de Inversión ante la Administración Pública, es un servicio que debe ser considerado para asegurar que se cumplan con todos los requisitos inherentes a este proceso.

El costo de honorarios para realizar los trámites pertinentes ante cada una de las entidades que deban otorgar las debidas autorizaciones, se estima en USD 15,000.00 más IVA; el trabajo consiste en el acompañamiento integral y patrocinio, es decir, que la firma se encargará de: analizar la documentación, analizar los requisitos de información, revisar y evaluar la documentación a presentar, suscripción y presentación de documentos y requisitos ante las instituciones competentes en cada parte del proceso.

Cabe recalcar que los pagos a realizar para copias certificadas, notarizaciones, tasas registrales, deberán ser considerados dentro del presupuesto.

Se debe realizar seguimiento permanente del contrato, esto permitirá verificar el cumplimiento y si se requiere iniciar un proceso de solicitud de adenda, hacerlo de manera oportuna.

La Ventanilla única de Inversiones Ecuador, es una plataforma digital que facilita las inversiones en Ecuador brindando servicios ágiles y simplificados, allí se puede encontrar toda la información necesaria para conocer paso a paso qué requisitos cumplir y la documentación necesaria a presentar para la calificación del proyecto de inversión (Ventanilla única de Inversiones Ecuador [VUI ECUADOR], 2021).

A continuación, se detallan los beneficios identificados a los que puede acceder ROCÍO CELESTIAL S.A.S por la firma de un contrato de inversión:

- 1.- Reducción de 5 puntos porcentuales sobre la tarifa general de sociedades.
- 2.- Deducción del 100% por depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías para producción limpia, energía renovable, reducción impacto ambiental y reducción de gases de invernadero.
- 3.- Deducción del 75% adicional por incremento neto de empleo personas que se dediquen a la agricultura.
- 4.- Exoneración del ISD en importaciones de bienes de capital y materias primas.

4.3 Proyección de valores para el año 2024 y 2025

El contrato de inversión se prevé sea firmado en el año 2024, sin embargo, la operatividad de la empresa inicia a finales de año y toma su punto máximo de operación el año siguiente; por lo tanto, la norma tributaria del año 2024 será aplicada para el año 2025, toda vez que la inversión se tiene previsto llegue a Ecuador en el mes de mayo de 2024.

Para la proyección de las cifras se tomó como punto de partida información proporcionada por la compañía concerniente al monto de la inversión, número de empleados y perfiles a contratar, categorías de equipo y maquinaria a adquirir, en base a esta data se pudo establecer un escenario proyectado para los años 2024 y año 2025.

Con relación a Propiedad, Planta y Equipo se realizó una clasificación de los activos fijos de acuerdo con su naturaleza, años de vida útil y valor de depreciación, identificando la maquinaria que cumpliría con los requisitos para ser considerada como generadora de energía limpia y renovable, ya que existe un beneficio al cual puede acogerse la compañía por este concepto y aplicarlo.

De igual forma, al contar con un esquema del personal que formará parte de la compañía, se realizó un análisis del gasto sueldos y salarios, proyectando un promedio de sueldos por categoría para los años 2024 y 2025, considerando que la diferencia de personal que falta para completar los 400 empleados será contratada en el año 2026.

Así mismo, se analizaron industrias de similares características en el sector, se tomó como referencia los datos de ingresos, costos y gastos de una compañía que se dedica a una actividad similar a la que llevará a cabo Rocío Celestial S.A.S, la tarifa de Impuesto a la Renta de la compañía tomada como referencia es del 25%, pues es una empresa ya consolidada en el Ecuador, a partir de estos datos se realizaron cálculos proyectados.

Tabla 3*Ingresos, costos y gastos proyectados*

Rubros de los estados financieros	Subtotal	Total 2025	Ventas mensuales
Ingresos por actividades ordinarias			
Venta de bienes (productos orgánicos)		7.000.000	583.333
Venta distribuidores	4.000.000		
Venta supermercado	2.000.000		
Ventas online	500.000		
Exportaciones	500.000		
Gastos de administración y ventas			
Otros gastos de administración y ventas		250.000	
Portal web propio para ofertar productos	50.000		
Publicidad en redes sociales	70.000		
Publicaciones revistas especializadas	30.000		
Afiliación a Cámara de la Producción	30.000		
Administrativos	70.000		
Gasto abogados, notarios y asesorías en firma de contrato de inversión		15.000	
Materiales e insumos			
		600.000	
Semillas	250.000		
Plantas	150.000		
Materiales y Productos Químicos y Agrícolas	100.000		
Embalaje	50.000		
Otros	50.000		
Otros costos indirectos de la producción			
		250.000	
Cif - Servicios Técnicos Especializados en Instalación de Cultivo y Plantación	40.000		
Cif - Servicios de Trabajo Agrícola en Campo	40.000		
Cif - Mantenimiento de activos fijos	100.000		
Cif - Monitoreo y Seguimiento del Producto	70.000		

Con la estimación de costos y gastos, es posible proyectar cifras que permitan determinar un diagnóstico inicial; a partir de ello se podrá evidenciar el impacto que tendría la aplicación de las deducciones adicionales en los resultados del ejercicio económico del año 2025, debido a que a finales del año 2024 se espera iniciar con la operatividad de la empresa.

Con todos los antecedentes expuestos, a continuación, se muestran los estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados proyectados para los años 2024 y 2025:

Tabla 4*Estado de Situación Financiera*

ROCÍO CELESTIAL S.A.S.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA PROYECTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2025

	2024	2025
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente de efectivo	3.440.100	6.079.933
Cuentas por cobrar comerciales	-	583.333
Crédito tributario de Impuesto a la renta	-	-
Crédito tributario de ISD	-	1.000.000
Activos no corrientes		
Propiedades, maquinaria y equipos	45.951.708	43.660.500
Total activos	49.391.808	51.323.767
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Impuesto a la renta por pagar	-	103.686
Beneficios a empleados	-	203.175
Cuentas por pagar proveedores	-	91.667
Total pasivos	-	398.528
Capital social	100	100
Aporte para futuras capitalizaciones	50.000.000	50.000.000
Resultados acumulados	(608.292)	925.139
Total patrimonio	49.391.808	50.925.239
Total pasivo y patrimonio	49.391.808	51.323.767
	-	-

Tabla 5*Estado de Resultados*

ROCÍO CELESTIAL S.A.S.
ESTADOS DE RESULTADOS PROYECTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2025

	2024	2025
Ingresos por actividades ordinarias		
Venta de bienes (productos orgánicos)	-	7.000.000
Costo de producción		
Materiales e insumos	-	(600.000)
Sueldos y beneficios	(160.000)	(1.380.000)
Depreciaciones y amortizaciones	(197.625)	(2.371.500)
Otros costos indirectos de la producción	-	(250.000)
Utilidad (pérdida) bruta en ventas	(357.625)	2.398.500
Gastos de administración y ventas		
Sueldos y beneficios	(240.000)	(666.000)
Depreciaciones y amortizaciones	(10.667)	(128.000)
Otros gastos de administración y ventas	-	(250.000)
Utilidad (pérdida) contable	(608.292)	1.354.500
Impuesto a la renta del año corriente	-	(226.186)
Participación a trabajadores	-	(203.175)
Utilidad (pérdida) neta del año	(608.292)	925.139

4.2 Beneficios a los que puede acceder con el contrato de inversión

Una vez analizados todos los beneficios que establece la norma para contratos de inversión, se ha determinado que aquellos que son aplicables al proyecto de inversión de Rocío Celestial S.A.S, son los siguientes:

4.2.2 Depreciación adicional maquinaria con energía más limpia

La Norma Internacional de Contabilidad, NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo, tiene como objetivo:

Prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

Importe depreciable y periodo de depreciación

- 50 El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.
- 51 El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. (NIC 16, 2003, p. A1174)

Por su parte el RLRTI, en lo relativo a la depreciación de activos fijos precisa lo siguiente:

- a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo con la naturaleza de los bienes, la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes: (...)
- ii. Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual. (...) (Numeral 6, Art. 28, RLRTI, 2010).

Los activos fijos que permitirán la generación de energía limpia son los paneles solares y la planta fotovoltaica, se estima una vida útil de 20 años, la compañía ha decidido aplicar la vida financiera tomando en consideración que se llevarán a cabo mantenimientos periódicos de los equipos para asegurar el buen funcionamiento de estos durante toda su vida útil. Todos los mantenimientos

preventivos que se realicen permitirán detectar a tiempo cualquier anomalía o en su defecto mantener en buen estado a los equipos.

La norma establece una deducción adicional del 100% del gasto deducible de depreciación, siempre que las adquisiciones no sean necesarias para cumplir con la autoridad ambiental; deberán obtener la autorización por parte de la autoridad competente. El objetivo debe ser la producción y uso de bienes para una mejor calidad de vida, minimizar el uso de recursos naturales y materiales contaminantes.

El cálculo para acceder a este beneficio no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.

Identificados los bienes que permitirán acceder a la deducción adicional por generación de energía limpia, primero se calculó el límite del 5% sobre los ingresos para determinar el valor sobre el cual no podrá exceder la deducción del 100% por depreciación de maquinarias.

Tabla 6

Cálculo de la deducción adicional por gasto depreciación del año 2025 real a aplicar

Descripción del bien	Valor gasto depreciación anual 2025	Ingresos Totales año 2025	Límite 5% de los Ingresos Totales	Beneficio real a aplicar
Planta fotovoltaica	500,000.00	7,000,000.00	350,000.00	350,000.00
Paneles solares	500,000.00			
TOTALES	1,000,000.00	7,000,000.00	350,000.00	350,000.00

La Propiedad, Planta y Equipo a ser considerada dentro de la categoría para generación de energía limpia y renovable, a partir de dichos rubros se calcula el valor de depreciación anual y el límite al cual puede acceder la compañía.

El Ministerio del Ambiente, es la entidad encargada de evaluar, otorgar, controlar, condicionar y/o revocar la Autorización Ambiental de acuerdo con criterios técnicos establecidos en normativa.

Para viabilizar la Autorización Ambiental para la deducción adicional del 100% de la depreciación anual de máquinas, equipos y/o tecnología; destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia para el uso de energías renovables, la prevención de impactos ambientales negativos en las actividades productivas, y a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, el postulante deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Formularios de información y análisis técnico de máquinas, equipos y/o tecnologías con sus respectivos indicadores ambientales.
- b) Autorización administrativa ambiental (registro o licencia ambiental) en el caso de contar con certificado ambiental deberá adjuntar la guía de buenas prácticas ambientales en ejecución.
- c) Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil.
- d) Factura de compra de las máquinas, equipos y/o tecnología postulada a ser calificada.
- e) Informe técnico de las máquinas, equipos y/o tecnología.

Con estos requisitos el postulante deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Llenar formularios de aplicación y adjuntar documentación de respaldo conforme sea requerido por la entidad.
- 2.- La Autoridad Ambiental Nacional evaluará la documentación remitida, podrá solicitar una visita técnica al lugar donde se encuentre la maquinaria, equipo y tecnología, el postulante deberá brindar todas las facilidades logísticas y técnicas para la visita.
- 3.- La Autoridad Ambiental Nacional emitirá una determinación oficial con relación al cumplimiento o no de los requisitos para otorgarle la Autorización Ambiental, este pronunciamiento lo dará en un plazo de 30 días.

La Autorización Ambiental será otorgada únicamente si la información enviada cumple con los criterios técnicos y legales especificados.

Los procesos administrativos a cumplir para obtener las autorizaciones correspondientes ante las entidades de control, es necesario que sean delegadas a una firma o estudio jurídico que se encargue de todo el proceso, de esta manera la compañía podrá tener la certeza de que el proceso se cumpla y pueda obtener la autorización correspondiente.

El costo estimado por servicios de la firma que se encargará de los procesos de obtención de permisos, calificaciones y licencias se estima alrededor en US\$15,000 más IVA, que se encuentra contemplado en la proyección de gastos de abogados, notarios, asesoría para el año 2025.

4.2.3 Empleo joven

En base a la normativa actual, la compañía ha decidido acogerse al beneficio de incremento neto de empleo para el sector de la agricultura, cuyo beneficio es del 75% respecto del gasto de sueldos y salarios que se haya aportado a la seguridad social, según lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de empleo. Rocío Celestial S.A.S. al desarrollar su actividad en una zona agrícola, su contratación de personal estará orientada a seleccionar a personal de la comunidad.

En virtud de que el número de trabajadores y agricultores que serán contratados son de la localidad, esto generará un impacto positivo en la economía de las familias del sector, ya que es una forma de ofrecerles una oportunidad de mejora y estabilidad económica, contar con un trabajo estable, quedarse en su lugar de origen sin tener que migrar a las grandes ciudades.

La actividad por desarrollar de la compañía es netamente agrícola, por este motivo el beneficio escogido de incremento neto de plazas de trabajo para sector agrícola, que se ajusta a la esencia del área específica dentro de la cual se generarán las nuevas plazas de trabajo.

A continuación, se realiza un cuadro comparativo tomando como base las deducciones adicionales establecidas en la norma y se proyectan escenarios por cada caso, esto es, por incremento neto de plazas de trabajo para jóvenes entre los 18 y 29 años; incremento neto de plazas de trabajo para jóvenes entre 18 y 29 años graduados o egresados de universidades públicas y el incremento de plazas de trabajo para el sector de la construcción y la agricultura,

Tabla 7

Tabla comparativa de beneficio de incremento neto de empleos

Personal	No. Empleados año 2024	No. Empleados año 2025	Gasto Sueldos y Salarios	Deducción Adicional 50% Contratación jóvenes de 18 a 29 años	Deducción Adicional 75% Contratación jóvenes de 18 a 29 años (Graduados en U.Públicas)	Deducción Adicional 75% Incremento neto plazas de trabajo sector agrícola
Personal Administrativo						
No. Empleados:	14	6	400.000,00	0,00	0,00	0,00
Personal de Producción						
No. Empleados:	30	170	894.000,00	447.000,00	670.500,00	670.500,00
Totales	44	176	1.294.000,00	447.000,00	670.500,00	670.500,00

Nota: Este cuadro muestra las deducciones adicionales a las que puede acogerse la compañía, con relación al incremento neto de empleo y escoger la más beneficiosa para la compañía.

4.2.4 Exoneración de ISD

Adicionalmente, la norma permite la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la importación de propiedad, planta y equipo, así como también en materia prima. La exoneración será en un monto equivalente al de la inversión.

Para que las importaciones a realizar estén exoneradas de ISD, es muy importante que las subpartidas arancelarias consten como anexo al contrato, por lo tanto, se deberá procurar incluir todas aquellas subpartidas, la materia prima no únicamente la inicial sino aquella que se requerirá

para el resto del ciclo de operación; las partidas que no constan en el anexo no se aceptan para la exoneración.

A continuación, se muestra el cronograma de inversión para exoneración de ISD

Tabla 8

Cronograma de inversión para exoneración ISD (US en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
BIENES DE CAPITAL							
Maquinaria y equipo	9999	1.000.000,00	10.000.000,00				11.000.000,00
TOTAL		1.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	11.000.000,00
MATERIAS PRIMAS							
Materia prima 1	8888	2.000.000,00	3.000.000,00				5.000.000,00
Materia prima 2	7777			2.000.000,00	1.200.000,00		3.200.000,00
Materia prima 3	6666					800.000,00	800.000,00
TOTAL		2.000.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00	1.200.000,00	800.000,00	9.000.000,00
TOTAL IMPORTACIONES		3.000.000,00	13.000.000,00	2.000.000,00	1.200.000,00	800.000,00	20.000.000,00

El escenario que se presenta para el caso del pago de ISD, evidencia que, sin la firma de contrato de inversión, la compañía tendría que pagar por concepto de ISD un monto de 1 millón de dólares y constituye crédito tributario. Pero bajo el amparo del contrato de inversión tendría una exoneración de ISD y por lo tanto no pagaría nada, beneficio que se ve reflejado en flujo de caja. Con toda la información recopilada, la estructuración de los Estados Financieros y los cálculos realizados se procede a preparar los estados financieros y la conciliación tributaria para determinar el impacto que generan los beneficios adicionales a los que puede acogerse la compañía como producto del Contrato de Inversión.

4.2.5 Estado de Resultados Integrales Proyectados

En el siguiente cuadro se visualiza el Estado de Resultados Integrales proyectado para el año 2025, sin la firma del contrato de inversión y con la firma del contrato de inversión con su impacto en la determinación de Impuesto a la Renta:

Tabla 9*Estados de resultados proyectados*

ROCÍO CELESTIAL S.A.S.			
ESTADOS DE RESULTADOS PROYECTADOS			
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2025			
	Sin contrato de inversión 2025	Con contrato de inversión 2025	Beneficios
Ingresos por actividades ordinarias			
Venta de bienes (productos orgánicos)	7,000,000	7,000,000	-
Costo de producción			
Materiales e insumos	(600,000)	(600,000)	-
Sueldos y beneficios	(1,380,000)	(1,380,000)	-
Depreciaciones y amortizaciones	(2,371,500)	(2,371,500)	-
Otros costos indirectos de la producción	<u>(250,000)</u>	<u>(250,000)</u>	-
Utilidad (pérdida) bruta en ventas	2,398,500	2,398,500	-
Gastos de administración y ventas			
Sueldos y beneficios	(666,000)	(666,000)	-
Depreciaciones y amortizaciones	(128,000)	(128,000)	-
Otros gastos de administración y ventas	<u>(250,000)</u>	<u>(265,000)</u>	(15,000)
Utilidad (pérdida) contable	1,354,500	1,339,500	(15,000)
Impuesto a la renta del año corriente	(226,186)	(27,874)	198,312
Participación a trabajadores	<u>(203,175)</u>	<u>(203,175)</u>	-
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>925,139</u>	<u>1,108,451</u>	183,312

4.2.6 Conciliación tributaria

En el siguiente cuadro se visualiza la conciliación tributaria proyectada para el año 2025, sin la firma del contrato de inversión y con la firma del contrato de inversión, los beneficios aplicados en la determinación de beneficios en de Impuesto a la renta:

Tabla 10

Conciliación tributaria

ROCÍO CELESTIAL S.A.S.			
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2025			
	Sin contrato de inversión 2025	Con contrato de inversión 2025	Beneficios
Utilidad (pérdida) antes de Participación a trabajadores e Impuesto a la renta	1,354,500	1,354,500	-
(-) 15% participación a trabajadores	<u>(203,175)</u>	<u>(203,175)</u>	-
Utilidad (pérdida) antes del Impuesto a la renta	1,151,325	1,151,325	-
Más (menos) partidas conciliatorias			
Gastos no deducibles (5% Costos y gastos totales)	55,000	55,000	-
Deducciones adicionales	<u>-</u>	<u>(1,020,500)</u>	<u>1,020,500</u>
Base gravable antes de amortización de pérdidas tributarias	1,206,325	185,825	1,020,500
Amortización de pérdidas tributarias	<u>(301,581)</u>	<u>(46,456)</u>	<u>(255,125)</u>
Base gravable	904,744	139,369	765,375
Tasa imponible de Impuesto al a renta	<u>25%</u>	<u>20%</u>	<u>5%</u>
Impuesto a la renta causado	<u>226,186</u>	<u>27,874</u>	<u>198,312</u>
(-) Retenciones en la fuente que le han efectuado	<u>(122,500)</u>	<u>(122,500)</u>	-
Impuesto a la renta por pagar (Crédito tributario)	<u>103,686</u>	<u>(94,626)</u>	<u>198,312</u>
Detalle de deducciones adicionales:			
Depreciación adicional por maquinaria de uso de energía limpia	-	350,000	(350,000)
Incremento plazas de trabajo de empleados entre 18 y 29 años	-	<u>670,500</u>	<u>(670,500)</u>
Total	-	<u>1,020,500</u>	<u>(1,020,500)</u>

Como se puede observar en la tabla anterior, se han aplicado los siguientes beneficios:

- Deducción del 100% por depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnología para producción limpia, energía renovable, reducción de impacto ambiental y reducción de gases de efecto invernadero.

- Deducción adicional del 75% por incremento neto de empleo de personal joven entre 18 y 29 años que se dediquen a actividades de agricultura.

Para el año 2025 se ha procedido también con la aplicación del beneficio de amortización de pérdidas tributarias, puesto que, en el primer año de operación, el año 2024, se genera una pérdida, que puede ser compensada con las utilidades gravables que se obtuvieren dentro de los cinco años siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas, conforme lo establecido en la normativa tributaria vigente.

Una vez que los estados financieros se encuentran listos, se procede a llenar el formulario para declaración del Impuesto a la Renta Sociedades, para ello es importante utilizar la guía para contribuyentes, elaboración y envío de la declaración del Impuesto a la Renta para sociedades, emitido por el Servicio de Rentas Internas, de esta manera se colocará en cada casillero la información correspondiente.

Para el caso de Rocío Celestial S.A.S., se realizará el llenado del formulario del Impuesto a la Renta para Sociedades del año 2025, aquí se puede evidenciar el impacto que provocaron las deducciones adicionales a las cuales se acogió la compañía y ver el resultado del impuesto a pagar.

Tabla 11

Formulario 101 para declaración de Impuesto a la Renta Sociedades

FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		801	1,354,500
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		802	
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
	Generación	Reversión	
Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	094	095	
Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	096	097	
Base de cálculo de participación a trabajadores		098	
DIFERENCIAS PERMANENTES			
(-) Participación a trabajadores		803	203,175
(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)		804	
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)		805	
(+) Gastos no deducibles locales		806	55,000
(+) Gastos no deducibles del exterior		807	
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta		808	
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula ((804*15%) + [(805-808)*15%])		809	
(-) Deducciones adicionales		810	1,020,500
(+) Ajuste por precios de transferencia		811	
(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		812	
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		813	
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)		1112	
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)		1113	
(+) Pérdidas en concesiones mineras otorgadas a un mismo titular (sociedades sujetas al Régimen Tributario de las empresas mineras)		1165	
Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		833	46,456
(+/-) Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria	834	835	
Utilidad gravable		836	139,369
Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes		837	0
Total impuesto causado		850	27,874
¿Para el periodo fiscal seleccionado, la sociedad está sujeta al Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)?		062	
(+) Impuesto a la Renta Causado del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)		063	
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago (vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)		856	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal (excepto retenciones aplicables al régimen de microempresas y de las actividades sujetas al Impuesto a la Renta Único)		857	(122,500)
(-) Retenciones por dividendos anticipados		858	
(-) Retenciones o impuesto pagado por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		859	
(-) Autorretenciones efectuadas sobre los ingresos gravados por aplicación del Artículo 92.1 del RALRTI (aplica a IFIs, empresas de telefonía móvil y con contratos para la exploración y explotación)		895	
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		860	
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		891	
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		892	
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (para el ejercicio fiscal 2020)		893	
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos y plusvalía pagados a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)		894	
(-) Crédito tributario de años anteriores		861	
Subtotal impuesto a pagar		865	
Subtotal saldo a favor		866	(94,626)
Impuesto a la renta a pagar		869	-

Los cálculos realizados en la conciliación tributaria permitieron identificar el efecto de las deducciones adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta y cómo la compañía al aplicar estos beneficios ha optimizado su flujo de caja.

5. Selección de propuesta y plan de implementación de control

5.1 Indicadores de gestión tributaria

Uno de los principales indicadores de la gestión tributaria es la tasa impositiva efectiva (TIE), la cual refleja la tasa efectiva de carga fiscal en la determinación del impuesto de renta sobre la utilidad contable, y que en muchos casos es diferente de la tasa nominal de impuesto a la renta establecida, por cuanto en la conciliación contable tributaria se consideran varias partidas establecidas en la normativa tributaria ecuatoriana para establecer la base imponible gravable, como por ejemplo: Gastos no deducibles, ingresos exentos, deducciones adicionales, entre otros. En la siguiente tabla presentamos el análisis del indicador de gestión tributaria de la tasa impositiva efectiva para los resultados proyectados del año 2025 para los dos escenarios, el primero si la Compañía no se acoge a la firma del contrato de inversión y el segundo si la Compañía se acoge al mencionado contrato de inversión el cual como se mencionó en el anterior capítulo, conlleva un elaborado esquema de planificación tributaria orientado al aprovechamiento de beneficios tributarios:

Tabla 12

Indicador de la tasa efectiva de Impuesto a la Renta

Cálculo de la tasa impositiva efectiva (TIE)		
	2025	Aplicación de beneficios 2025
Utilidad (pérdida) antes del Impuesto a la renta	1,151,325	1,151,325
Impuesto a la renta reconocido en resultados	226,186	27,874
Tasa efectiva de impuesto a la renta	19.65%	2.42%
Tasa impositiva vigente nominal	25.00%	25.00%

Como se puede observar, el mencionado indicador de gestión tributaria, evidencia que resulta conveniente la aplicación del modelo propuesto de firma del contrato de inversión, considerando

que el llevar a cabo esta planificación tributaria para la aplicación de los beneficios tributarios, es bajo, por cuanto los costos de asesores legales y otros honorarios como asesores tributarios y notariales, asciende aproximadamente a US\$15,000, el cual es bajo en comparación con todos los beneficios obtenidos.

5.2 Indicadores financieros

Para evaluar en términos financieros, el impacto de la aplicación de un esquema de firma de contrato de inversión, se utiliza el margen de ganancia o margen neto, mismo que divide la utilidad neta del año (después de deducir participación a trabajadores e impuesto a la renta) para el total de las ventas, para evidenciar el impacto en el resultado de la Compañía, dando como resultado lo que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 13

Cálculo del margen neto

Cálculo del margen neto		
	2025	Aplicación de beneficios 2025
Utilidad neta	925,139	1,108,451
Ventas netas	7,000,000	7,000,000
Margen neto	13.22%	15.84%

Como se puede observar, el mencionado indicador financiero, evidencia que, mediante la aplicación de los beneficios tributarios de la firma del contrato de inversión, se obtiene un mejor margen neto del 15.84% en comparación con los 13.22% bajo el escenario de su no aplicación.

Una vez analizados los indicadores tributarios y financieros mencionados, se evidencia y concluye sobre que la firma del contrato de inversión y el acceso a los beneficios es recomendable para que la alta administración de la Compañía lo aplique.

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

- Al proyectar los estados financieros se evidenció que con la aplicación de un contrato de inversión se optimiza la rentabilidad de la empresa minimizando la carga fiscal, con ello se confirma la hipótesis planteada al inicio de la investigación.
- El análisis de la norma permitió identificar que los beneficios a los cuales puede acceder la compañía corresponden a la deducción del 100% del gasto por depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías para producción limpia, energía renovable, reducción impacto ambiental y reducción gases de invernadero y también por la generación de incremento neto de empleo para trabajadores del sector agrícola, podrá deducirse el 75% respecto del gasto sueldos y salarios sobre los que se haya aportado a la seguridad social.
- A través de la matriz de beneficios desarrollada, se pudo identificar que:
 - o Para acceder al beneficio de la deducción del 100% del gasto depreciación, la adquisición de maquinaria y equipo no debe ser para cumplir con la autoridad ambiental, al contrario, deben ser para producción de bienes y servicios de producción más limpia, así también, la maquinaria deberá contar con la autorización de la autoridad competente y se debe considerar que el beneficio no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.
 - o Las deducciones adicionales por contrataciones nuevas de personal, no serán acumulables entre sí, es decir, con incentivos por incremento neto de empleo, por lo tanto, sólo puede acceder a uno de ellos, al que le represente más beneficioso para la compañía.
- Definitivamente, la diferencia de aplicar un contrato de inversión vs no aplicarlo es muy marcada, el impacto que produce en la rentabilidad de la empresa es significativa,

primeramente, por reducción a la tasa de Impuesto a la Renta y por otro lado los beneficios a los que puede acceder bajo el amparo de la firma del contrato de inversión, lo cual es atractivo para el inversionista y le da seguridad y estabilidad a la hora de invertir.

- La proyección de los estados financieros permitió evidenciar en cifras el escenario de una inversión con contrato de inversión y sin contrato de inversión, evidentemente que el escenario que brinda un mayor beneficio es el que está bajo la firma del contrato de inversión.
- En virtud de la firma del contrato de inversión, la compañía tiene derecho a realizar importaciones exoneradas de ISD de propiedad, planta y equipo y materia prima; por lo tanto, para optimizar el beneficio, se deberá incluir en el anexo todas las partidas arancelarias que se requerirán durante todo el ciclo de operación, ya que sólo las partidas que constan en el anexo reciben la exoneración.
- Es de vital importancia el cumplimiento cabal del cronograma de inversión, para mantener la estabilidad tributaria, acceder a los beneficios y acceder a todas las condiciones establecidas en el contrato de inversión.

6.2 Recomendaciones

- Designar a personal calificado que realice un control previo y durante todo el tiempo que dura el contrato de inversión, sobre aspectos de cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de inversión, en el caso de requerir una adenda informar de manera oportuna al Ente rector, así como realizar la gestión documental pertinente, esto permitirá tener la información ordenada y lista ante cualquier requerimiento.
- Evaluar si se cumplen con todas las condiciones para acceder a los beneficios estipulados en la norma y no genere contingencias futuras a la compañía en caso de una revisión por parte de

la administración tributaria. Para el efecto se recomienda asesorarse con personal experto en el tema.

- Informar a la alta dirección de la compañía sobre los beneficios de firmar un contrato de inversión y las ventajas que éste brinda, los escenarios probables, el alcance de acceder a algunos beneficios y el impacto que éstos pueden producir en un período fiscal.
- El contrato de inversión por su naturaleza responde a un monitoreo permanente, por lo tanto, es mandatorio que se realice un seguimiento consistente para evitar casos de incumplimiento.

7. Referencias

- Acuerdo Ministerial N° 048 / *Expedir el proceso para el otorgamiento de la autorización ambiental para la deducción adicional del 100% de la depreciación de máquinas, equipos tecnologías.* 29 de mayo de 2019
- Acuerdo Ministerial N° 299 / *Normativa General para promover y regular la Producción Orgánica - Ecológica - Biológica en el Ecuador.* 11 de julio de 2013
- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad) (30 de Julio de 2020). *Jornadas virtuales para promover la producción orgánica en el Ecuador.*
<https://www.agrocalidad.gob.ec/jornadas-virtuales-para-promover-la-produccion-organica-en-el-ecuador/>
- Avenga, J. (Anfitrión). (2022-presente). *Los contratos de inversión y su aporte al desarrollo corporativo* [Podcast]. Spotify.
<https://open.spotify.com/episode/47BoPoJ4jFGFnbpHEEtKBh?si=qGfrIAnIQCOzd79a2P4XsA>
- Casañas Restrepo, D., Naranjo Osorio, J. S, Pineda Pineda, D., & Rojas Mejía, L. (2015). *Consumidores y características del mercado de productos orgánicos en la ciudad de Medellín. Publicidad, 4(1), 80–101.* <http://hdl.handle.net/20.500.11912/7626>
- Clark, S. (2020). *Organic farming and climate change: The need for innovation. Sustainability, 12(17), 7012.* <https://doi.org/10.3390/su12177012>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 488, 30 de enero 2024.
- Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005, Última modificación: Edición Constitucional del Registro Oficial No. 13, 10 de marzo de 2022.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 377, 25 de enero de 2021.

De Carvalho, B. L., Salgueiro, M. de F., & Rita, P. (2015). *Consumer Sustainability Consciousness: A five dimensional construct. Ecological Indicators*, 58, 402–41
<https://doi.org/10.1016/j.ecolind.2015.05.053>

IFRS Foundation, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, 2003

Informe de la Comisión Inter-Americana de Agricultura Orgánica (CIAO) 2022-2023. (julio de 2023). *Obtenido de XLIII Reunión Ordinaria del CE/IICA:*
<https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/21733/Informe%20de%20la%20CIAO%202022-2023.pdf?sequence=1>

Kleemann, L., & Abdulai, A. (2013). *Organic certification, agro-ecological practices and return on investment: Evidence from pineapple producers in Ghana. Ecological Economics*, 93, 330–341. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2013.06.017>

Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. (2023). Suplemento del Registro Oficial No. 461, 20 de diciembre de 2023.

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 488, 12 de marzo de 2024.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19. (2021). Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, 29 de noviembre de 2021. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 488, 30 de enero de 2024.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (08 de 02 de 2024). *Obtenido de Ministerio de Agricultura y Ganadería*: <https://www.agricultura.gob.ec/ecuador-consolida-exportaciones-y-fortalece-cooperacion-con-alemania-para-desarrollo-del-agro/>

Moreno-Miranda, C., Moreno-Miranda, R., Pilamala-Rosales, A. A., Molina-Sánchez, J. I., & Cerda-Mejía, L. (2019). *Sector hortofrutícola de Ecuador: Principales características socio-productivas de la red agroalimentaria de la uvilla (Physalis peruviana)*. *Ciencia y Agricultura*, 16, 31-51. <https://doi.org/10.19053/01228420.v16.n1.2019.8809>

Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. (2010). Última reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 350, 11 de julio de 2023.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 de junio de 2010. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 28 de febrero de 2024.

Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. (2024). Tercer Suplemento del Registro Oficial No.496, 09 de febrero de 2024.

Ventanilla única de Inversiones Ecuador [VUI ECUADOR], (2021) <https://vui.gob.ec/es/contratos-de-inversion>